

15-05-2006

gaceta N° 9.2

Eps - 1941

PODER LEGISLATIVO

LEYES

N° 8505

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA RUTA DE ACCESO TERRESTRE A LA CIUDAD DE PUNTARENAS

Artículo 1°—Autorízase al Estado, por medio del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), para que construya proyectos públicos de ampliación vial y ornato, que complementen la actual ruta de acceso terrestre a la Ciudad de Puntarenas, en los terrenos del tramo del Ferrocarril al Pacífico comprendidos entre el Liceo de Chacarita y la antigua Capitanía de Puerto de la Ciudad de Puntarenas, correspondientes al actual derecho de vía a favor del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), que se extiende por siete metros con sesenta y dos centímetros a partir del centro de la actual vía férrea a ambos lados en terreno plano, y a cinco metros en los terrenos con corte o relleno a ambos lados de la vía, a partir de la cima de los cortes o del pie del talud correspondiente, así como los demás terrenos de dominio público adyacentes.

Artículo 2°—En la construcción de los proyectos deberá conservarse la actual ferrovía, a fin de que esta sea utilizada, en forma conjunta, con la nueva carretera ampliada de acceso a Puntarenas. Si las necesidades de los proyectos ameritan algún cambio en el trazado de la vía férrea dentro de los derechos de vía indicados en el artículo anterior, el MOPT deberá requerir, previamente, el criterio técnico del INCOFER y, posteriormente, decidirá en forma definitiva.

Artículo 3°—El Poder Ejecutivo; por medio del MOPT y el INCOFER, establecerá los mecanismos necesarios para coordinar, señalar y determinar los horarios para la utilización conjunta de la nueva carretera ampliada de acceso a Puntarenas y, en su caso, del ferrocarril, a efecto de garantizar la mayor seguridad de los usuarios y administrados.

Artículo 4°—Los terrenos indicados en el artículo 1 de esta Ley conservarán la condición de bienes demaniales.

Rige a partir de su publicación.

Comunicase al Poder Ejecutivo

Asamblea Legislativa.—San José, a los veinte días del mes de abril del dos mil seis.—Gerardo Alberto González Esquivel, Presidente.—Daisy Serrano Vargas, Primera Secretaria.—Luis Paulino Rodríguez Mena, Segundo Secretario.

Dado en la Presidencia de la República.—San José, a los veintiocho días del mes de abril del dos mil seis.

Ejecútese y publíquese

ABEL PACHECO DE LA ESPRIELLA.—El Ministro de Obras Públicas y Transportes, Randall Quirós Bustamante.—1 vez—(Solicitud N° 24379-MOPT).—C-27520.—(L8505-41366).